

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Resolución de Junta de Gobierno, de 30 de septiembre 2020, de aprobación de la convocatoria de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga de apoyo a la contratación de personas desempleadas COVID-19.

EXTRACTO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE, DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS/AS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DESTINADAS AL APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS ORIGINADAS A RAÍZ DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

BDNS (identif.): 526432.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526432>)

Primero. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán ser subvencionadas las empresas, autónomos/as y profesionales que formalicen nuevos contratos laborales indefinidos o temporales a jornada completa o parcial con personas desempleadas para paliar las consecuencias económicas originadas a raíz de la crisis sanitaria COVID-19 y presenten solicitud de subvención (anexo I de solicitud) y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.
- b) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- c) No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- d) Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.
- e) Que la persona contratada no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable o por la autorización de ERE o despido procedente por causas objetivas motivado por el cierre de actividad a consecuencia del COVID 19", siempre que a fecha de solicitud figure de alta como empleador.

Los requisitos específicos que deben cumplir la persona contratada, serán los siguientes:

- Estar empadronada en Málaga o algún municipio de la provincia.

- Estar desempleado a fecha de publicación del Real Decreto-Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, y continúe desempleado a fecha de solicitud e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

Segundo. *Objeto*

Incentivar la contratación laboral mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a empresas, profesionales y autónomos/as de la provincia de Málaga en el marco del programa de apoyo a la contratación de personas desempleadas para paliar las consecuencias económicas originadas a raíz de la crisis sanitaria COVID-19, todo ello con el fin de facilitar la contratación laboral y de contribuir a la reincorporación al mercado de trabajo de este colectivo, reforzando su empleabilidad y competencias profesionales.

Tercero. *Bases reguladoras*

Decreto de la Presidencia número 2020/2780, de fecha 25 de agosto, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 172, de 7 de septiembre de 2020, edicto número 5221/2020. Ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre en el punto 1.2.4.

Cuarto. *Importe*

1.º La cuantía de la subvención a conceder a las empresas, autónomos/as y profesionales que resulten beneficiarias de subvención queda establecida conforme a los siguientes criterios:

PARA LOS CONTRATOS A JORNADA COMPLETA

– **POR CONTRATOS INDEFINIDOS**

Para la contratación de personas hasta 45 años: 8.000,00 euros, destinados a subvencionar salario y Seguridad Social del primer año, con la obligación de mantener el contrato de trabajo por un periodo total de 2 años.

Para la contratación de personas mayores de 45 años: 11.000,00 euros, destinados a subvencionar salario y Seguridad Social del primer año, con la obligación de mantener el contrato de trabajo por un periodo total de 2 años.

– **POR CONTRATOS TEMPORALES**

Para la contratación de personas hasta 45 años: 3.200,00 euros, destinados a subvencionar salario y Seguridad Social, por un periodo de contratación mínimo de 6 meses, incrementándose la subvención en 320 euros por cada mes adicional completo, hasta alcanzar una duración máxima de 12 meses.

Para la contratación de personas mayores de 45 años: 4.400,00 euros, destinados a subvencionar salario y Seguridad Social, por un periodo de contratación mínimo de 6 meses, incrementándose la subvención en 440 euros por cada mes adicional completo, hasta alcanzar una duración máxima de 12 meses.

Las prórrogas de los contratos temporales más allá del periodo inicialmente concertado en el momento de solicitud y concesión de la subvención no supondrán un incremento de la subvención ya concedida.

b) Para los contratos a jornada parcial, la cuantía de la subvención a conceder se calculará en proporción a las horas suscritas en relación a los contratos de jornada completa.

2.º Se tendrá en cuenta la edad señalada en el momento de presentación de la solicitud a efectos de la cuantía de la subvención a conceder.

El salario a abonar a la persona contratada no podrá ser inferior al establecido según convenio colectivo de aplicación en atención a su titulación y categoría. Para aquellas actividades no sujetas a convenio colectivo el salario a abonar no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional.

El coste total de la contratación en concepto de salarios y cuota patronal de la Seguridad Social no podrá ser inferior a la subvención concedida y, en su caso, a la que conjuntamente puedan conceder otras administraciones ya que, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procediéndose en caso contrario al reintegro del exceso así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 3, se iniciará al día siguiente al que se publique en el *BOPMA*, el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2020 aun cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>

En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

b) Para los restantes interesados:

1. En algunos de los medios anteriormente señalados en el apartado a) del presente artículo.
2. En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
4. En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o, en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo a empleo@malaga.es.

Sexto. Documentación a aportar junto con la solicitud de subvención

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Copia del DNI del empresario/a o representante, profesional o autónomo/a y CIF de la empresa.
2. Copia del DNI de la persona a contratar.
3. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Tesorería General de la Seguridad Social y obligaciones tributarias (AEAT y Autonómica). Los oportunos certificados deben ser expedidos “a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas” o bien con carácter general –no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público-.
4. Borrador de contrato de trabajo, en modelo oficial del SEPE, debidamente cumplimentado conforme a la legislación vigente, especificando, titulación, grupo/nivel, categoría profesional y convenio de aplicación.
5. Alta a terceros, modelo que se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Productivo, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos <http://www.malaga.es/economiayhacienda/>
6. Declaración responsable de que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la subvención (anexo I).
7. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga. (anexo I). No obstante, el Servicio de Empleo solicitará información al servicio correspondiente al objeto de verificar dicho extremo.
8. Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
9. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (anexo I).
10. Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (anexo II).
11. Las personas jurídicas copia de las escrituras públicas de constitución y estatutos societarios.
12. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (anexo I).
13. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción de la persona a contratar como demandante de empleo que comprenda como mínimo periodo anterior al 27 de marzo, fecha de publicación del Real Decreto-Ley 9/2020, y hasta la fecha de solicitud. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.
14. Informe de vida laboral acotado de la persona a ser contratada que comprenda, como mínimo periodo anterior al 27 de marzo, fecha de publicación del Real Decreto-Ley 9/2020, y hasta la fecha de solicitud. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.
15. Certificado de empadronamiento de la persona a contratar.
16. Declaración de la persona a contratar de información de protección de datos de carácter personal (anexo III).

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en particular a recabar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a este su presentación.



Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña la documentación señalada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Séptimo. Otros datos de interés

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo y forma establecidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Málaga, 30 de septiembre de 2020.

El Vicepresidente primero, Diputado Delegaciones de Desarrollo Económico y Social,
Juan Carlos Maldonado Estévez.

5840/2020